



**DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2020-A/MDCH**

Chaclacayo, 22 de junio de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO**

**VISTO:**

El Memorando N° 501-2020-GM/MDCH de fecha 22 de junio de 2020 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 122-2020-GAJ/MDCH de fecha 22 de junio de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 048-2020-GPP/MDCH de fecha 17 de junio de 2020 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 53 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 441-2020/MDCH, se aprueba Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2021;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, disponiéndose en su artículo 2, numeral 2.3, que los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 057-2020, Decreto de Urgencia que Dicta Medidas Complementarias para los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el Marco de la Atención de la Emergencia Sanitaria por los Efectos del Coronavirus (Covid-19) y Dicta otras Disposiciones; siendo que, se ha dispuesto la suspensión del proceso de presupuesto participativo, disponiendo que durante el Año Fiscal 2020 se suspenden las actividades del proceso de presupuesto participativo regulado por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, con el fin de contribuir a las medidas de aislamiento social en el marco de la emergencia sanitaria nacional, salvo en aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tengan implementados mecanismos de tecnologías digitales que permitan la participación de la población asegurando la





participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos, o, en aquellos Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales en las cuales ya se realizó el proceso de presupuesto participativo;

Que, mediante Informe N° 048-2020-GPP/MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto considera necesario suspender el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Chacabuco, del cual sólo se ha cumplido con la primera actividad hasta que se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, a fin de cumplir con las medidas de aislamiento social en el marco de la referida emergencia sanitaria nacional, asimismo, la Subgerencia de Tecnología de la Información, a la fecha, se encuentra en la implementación de mecanismos de tecnologías virtuales;

Que, a través del Informe N° 122-2020-GAJ/MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde, es la de dictar Decretos de Alcaldía;

Que, en virtud de ello, y acorde a lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones, y en la Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**Artículo Primero: SUSPENDER**, el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Chacabuco; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 057-2020.

**Artículo Segundo: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Participación Vecinal, el cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información, cumpla con la publicación de la presente en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren  
ALCALDE